

Martes 21 de Julio de 2009

### Circular N°1

1. En el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°8/2009, apartado 5.7. **Preferencias**, en la descripción de la fórmula de comparación de precios de la página 21,

#### Donde dice:

K2= 1 Si la empresa constructora es Nacional en  $\geq 50\%$   
= 0,97 Si la empresa constructora es Nacional en  $< 50\%$ ,

#### Debe decir:

K2= 0,97 Si la empresa constructora es Nacional en $\geq 50\%$ = 1 Si la empresa constructora es Nacional en $< 50\%$ .
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se aclara a estos efectos que:

(i) la definición de Empresa Nacional incluida en la Sección 1.2 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación se aplica para definir a las empresas constructoras nacionales; y que

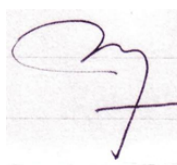
(ii) se considerará empresa constructora a estos efectos al Encargado del Proyecto y/o al Contratista Principal de Diseño y Obra y/o al o los integrantes del Encargado del Proyecto que, según la Oferta Técnica del Oferente, presenten los antecedentes técnicos a ser evaluados a los efectos de medir la capacidad técnica requerida en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

2. En el apartado 5.2.b **Capacidad Económica** del Pliego de Condiciones Particulares, los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

(i) El Oferente, sus integrantes en caso de UTE o sus Promotores deberán tener una facturación anual promedio de sus tres (3) últimos ejercicios económicos, actualizada con el ICC Nivel General Cuadro 8.1.1. publicado en el INDEC, superior a Pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000).

(ii) El Oferente, sus integrantes en caso de UTE o sus Promotores deberán tener un patrimonio neto promedio de sus tres (3) últimos ejercicios económicos superior a Pesos cien millones (\$ 100.000.000).

Para el caso de que el Oferente esté integrado como UTE o que intervengan promotores, las sumas indicadas en (i) y (ii) deberán ser ponderadas en virtud de la participación de cada integrante.



3. En el apartado **5.2.c Capacidad Técnica** del Pliego de Condiciones Particulares, el monto mínimo exigido de facturación por proyectos similares al del objeto de la Licitación de los últimos cinco (5) años, actualizado con el Índice de Costo de la Construcción Nivel General Cuadro 8.1.1. publicado en el INDEC, será de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000).

En el caso en que un Oferente esté integrado por más de una empresa constructora, se tomará el siguiente criterio para calcular la facturación en obras similares:

- a) Las empresas constructoras con participación en ese tramo  $\geq$  al 30% podrán computar el 100% de su facturación en obras similares.
- b) Las empresas constructoras con participación en ese tramo  $<$  al 30%, podrán computar un porcentaje de su facturación igual al de su participación.

A estos efectos, se entiende por empresa constructora a: el o los Contratistas Principales de Diseño y Obra y/o a los integrantes del Encargado del Proyecto que, según la Oferta Técnica del Oferente, presenten los antecedentes técnicos a ser evaluados a los efectos de medir la capacidad técnica requerida en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

#### 4. Definiciones:

Se modifica la definición de "Aportes Obligatorios" expresada en el punto 1.1 del Contrato de Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Financiación de la obra, que queda redactada del siguiente modo:

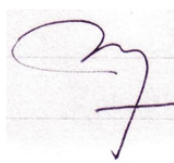
*Los "Aportes Obligatorios" son los fondos mínimos que AUSA se encuentra obligada a ingresar al Fideicomiso, según los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Oferta adjudicada.*

Se modifica la definición de "Aportes Obligatorios", expresada en el punto 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que queda redactada del siguiente modo:

*Los "Aportes Obligatorios" son el porcentaje de Ingresos Netos de AUSA que, según la oferta económica adjudicada, AUSA deberá ingresar, como mínimo, al Fideicomiso.*

Se modifica la definición de Ingresos Netos de AUSA, expresada en el punto 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que queda redactada del siguiente modo:

*Los "Ingresos Netos de AUSA" significan la totalidad de los importes facturados por AUSA en concepto de Peajes, presentes y futuros, con motivo de la operación de la concesión, netos del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de otros impuestos, cargas o tasas que en el futuro graven los peajes.*



5. Se agrega el punto 2.3 en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con la siguiente disposición:

2.3. Aportes Obligatorios de AUSA.

El oferente cotizará en el Anexo 6 los Aportes Obligatorios que requiere de AUSA. Los aportes requeridos no podrán superar en ningún caso el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los Ingresos Netos de AUSA, y en caso de que el porcentaje requerido fuera menor, regirá lo dispuesto en el punto 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

6. Información Financiera.

Se comunica a los interesados que los tres últimos balances de Autopistas Urbanas S.A. han sido publicados en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del cual tramita la presente contratación ([www.gcba.gov.ar](http://www.gcba.gov.ar), AREA Desarrollo Urbano – Licitaciones de Obras Públicas – seleccionar Túneles 9 de Julio).

De dichos Estados Contables se ha extractado la información que se presenta en planilla adjunta, relacionada con los ingresos de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

A estos datos se le ha agregado información del Presupuesto 2009 de AUSA.

A todo evento, se deja constancia de que los datos correspondientes al presupuesto de AUSA para el año 2009 son una estimación de los ingresos que se percibirán a lo largo del corriente año y como tales no son definitivos.

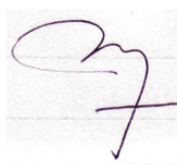
Por lo tanto, AUSA no asume ningún tipo de responsabilidad por las diferencias que pudieran existir entre los ingresos estimados en su presupuesto y los que resulten efectivamente percibidos.

7. Parámetros Económico – Financieros.

Se indica que los parámetros incluidos en el punto 5.2.b del Pliego de Condiciones Particulares resultan parámetros mínimos, y las ofertas que no alcancen a los montos definidos en el punto 2. de la presente Circular N° 1 serán descalificadas.

Por el contrario, los indicadores definidos en el Anexo N° 8 del citado Pliego serán considerados en su conjunto en forma complementaria a los requisitos establecidos en el punto 5.2.b y sólo serán determinantes a los efectos de la descalificación de ofertas en caso que, a juicio exclusivo de AUSA, revelen extrema vulnerabilidad del oferente por apartarse significativamente de las relaciones razonables para la industria.

8. En el Contrato de Obra, el Anexo XII "Seguros", queda modificado en los siguientes aspectos:



I- Contratación de seguros a cargo del Encargado del Proyecto

(a) Seguro de Responsabilidad Civil Construcción y Responsabilidad Civil Cruzada Asegurados:

Requisitos de la Aseguradora: Deberá contar con una calificación local "A" o superior emitida por una calificadoradora de riesgo Nacional o internacional autorizada a operar en la Argentina.

(b) Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje:

Asegurados:

Requisitos de la Aseguradora: Deberá contar con una calificación local "A" o superior emitida por una calificadoradora de riesgo Nacional o internacional autorizada a operar en la Argentina.

(c) Se incorpora un Seguro Ambiental de incidencia Colectiva:

Cobertura: Seguro ambiental de incidencia colectiva con garantía suficiente, que cumpla con los requisitos de lo previsto en el art. 22 de la ley 25.675 (Ley General de Ambiente).

Requisitos de la Aseguradora:

Se deberá acreditar que la póliza solicitada haya sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, como así también por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Condiciones de póliza:

(i) El "Tomador" de la póliza será el Encargado del Proyecto.

(ii) Los "Asegurados" de la póliza serán: el Ente Contratante; el Fiduciario y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Coaseguro: La póliza de seguros podrá ser emitida bajo la modalidad de "coaseguro" entre distintas aseguradoras, con la salvedad de que la Aseguradora denominada "Piloto" (Emisora y administradora de la póliza) deberá contar con una calificación local "A" o superior emitida por una calificadoradora de riesgo Nacional o internacional autorizada a operar en la Argentina.

II- Contratación de seguros a cargo del Encargado de Proyecto, o del Contratista Principal de Diseño y Construcción si lo hubiere, subcontratistas y/o proveedores.

(c) Seguros para automotores, maquinarias y equipamiento vial.

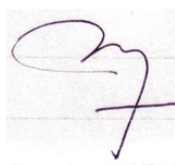
Requisitos de la Aseguradora: Deberá contar con una calificación local "A" o superior emitida por una calificadoradora de riesgo Nacional o internacional autorizada a operar en la Argentina.

Seguro de Responsabilidad Civil Automotores:

Requisitos de la Aseguradora: Deberá contar con una calificación local "A" o superior emitida por una calificadoradora de riesgo Nacional o internacional autorizada a operar en la Argentina.

(d) Equipos y Maquinaria de Construcción.

Requisitos de la Aseguradora: Deberá contar con una calificación local "A" o superior emitida por una calificadoradora de riesgo Nacional o internacional autorizada a operar en la Argentina.



(e) Seguro de Equipos de contratistas

Requisitos de la Aseguradora: Deberá contar con una calificación local "A" o superior emitida por una calificadoradora de riesgo Nacional o internacional autorizada a operar en la Argentina.

(f) Otros Seguros

Seguro de Accidentes Personales:

Cobertura: Muerte, Incapacidad Permanente Total o Parcial y Asistencia Médica y Farmacéutica.

Modo de Prestación:

Cobertura de Muerte, Incapacidad Permanente Total o Parcial: Laboral e *In Itinere*.

Cobertura de Asistencia Médica y Farmacéutica: Asistencial/Prestacional.

Sumas Aseguradas:

Cobertura de Muerte, Incapacidad Permanente Total o Parcial: Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-).

Cobertura de Asistencia Médica y Farmacéutica: Pesos cien mil (\$ 100.000.-).

9. Se modifica el modo de constitución de la "Garantía de Cumplimiento de Contrato", la cual podrá ser constituida, además de los medios dispuestos en los "Documentos de la Transacción" del siguiente modo:

(iv) Mediante Póliza de seguro de Caucción: La póliza de seguros deberá ser emitida por una compañía de seguros que reúna los siguientes requisitos:

iv.a) Deberá contar con una calificación local "A" o superior emitida por una calificadoradora de riesgo Nacional o internacional autorizada a operar en la Argentina.

iv.b) Acreditar un Patrimonio Neto superior a Pesos cien millones (\$100.000.000) al último Balance anual presentado a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

iv.c) Informar el reaseguro con que cuenta. A efectos de acreditar el reaseguro informado deberá presentar una DD.JJ. o la aprobación suscripta por la compañía reaseguradora, con firma debidamente certificada.

iv.d) Coaseguro: La póliza de caucción podrá ser emitida en coaseguro entre distintas aseguradoras. A tal efecto, las compañías participantes del mismo deberán acreditar los puntos iv.a) y iv.c); y la Aseguradora denominada "Piloto" (Emisora y administradora de la póliza) deberá cumplimentar indefectiblemente con el punto iv.b).

## 10. Documentos de la Transacción

Los Documentos de la Transacción reflejarán las modificaciones que se introduzcan por circular aclaratoria, en caso de corresponder. Las versiones finales de los Documentos de la Transacción se publicarán en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.gcba.gov.ar](http://www.gcba.gov.ar) (AREA Desarrollo Urbano – Licitaciones de Obras Públicas) como máximo hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la apertura del Sobre Nro. 1 y deberán ser constatados por los interesados.

